



Caja de Ahorros
del Mediterráneo

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, en su calidad de Director General de Inversiones y Riesgo de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

CERTIFICA

Que, el contenido de las Condiciones Finales de la Tercera Emisión de Bonos Simples avalados por la Administración General del Estado de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de mayo de 2009, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 22 de mayo de 2009.

CONDICIONES FINALES

TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

73.000.000 euros

Mayo 2009

CONDICIONES FINALES

TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO 73.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 14 de agosto de 2008 y complementado por los Suplementos registrados por la CNMV el 22 de enero de 2009 y el 17 de marzo de 2009 (el "Folleto").

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en CNMV con fecha 26 de junio de 2008, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya, y por el Documento de Registro de la Administración General del Estado registrado por la CNMV el 20 de enero de 2009.

I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, "CAM", el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Francisco José Martínez García, Director General de Inversiones y Riesgos de CAM, en uso de las facultades conferidas por los acuerdos del Consejo de Administración de fechas 27 de junio de 2008 y 29 de enero de 2009, en relación con el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de CAM de fecha 14 de diciembre de 2007, que fue modificado por el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2008, en nombre y representación de CAM, con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Francisco José Martínez García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

- | | |
|---|--|
| 1. Emisor: | Caja de Ahorros del Mediterráneo |
| 2. Garante y naturaleza de la Garantía: | El capital y los intereses ordinarios de los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez |

cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre (la "Orden de Otorgamiento"), y en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre y en la Orden de Otorgamiento.

La Orden de Otorgamiento está incluida como Anexo en el Suplemento al Folleto Base de Renta Fija y Valores Estructurados de Caja de Ahorros del Mediterráneo (registrado ante la CNMV el 14 de agosto de 2008), inscrito en el registro oficial de la CNMV el 22 de enero de 2009.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:
- Tercera Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado
 - Código ISIN: ES0314400112
 - Bonos Simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.
 - Los titulares de los Bonos reconocen y aceptan expresamente que los Bonos tendrán, al menos, el mismo rango que el resto de créditos y demás obligaciones pecuniarias de CAM no garantizadas mediante garantías reales y no subordinadas, presentes o futuras.
4. Divisa de la emisión: Euros
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
- Nominal: 73.000.000 euros
 - Efectivo: 73.000.000 euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores:
- Nominal unitario: 50.000€
 - Número de valores: 1.460
 - Precio de emisión: 100%
7. Fecha de suscripción, emisión y desembolso: 8 de mayo de 2009.
8. Tipo de interés: Variable Trimestralmente.
- (Se puede encontrar información adicional sobre el tipo de interés de los valores en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales.)*
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 8 de noviembre de 2011.
- La totalidad de los Bonos de la presente Emisión se amortizarán a la par, en un único pago, en la Fecha de amortización final.
- Cuando la fecha de amortización coincida con un día inhábil este se trasladará al día hábil inmediatamente anterior.
10. Opciones de amortización anticipada
- Para el emisor: De conformidad con el apartado Quinto de la Orden de Otorgamiento, el Emisor podrá amortizar anticipadamente a la par los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
 - Para el inversor: No existen opciones de amortización anticipada.
11. Admisión a cotización de los valores
- AIAF Mercado de Renta Fija. (Cotizará en un plazo no superior a 30 días desde la Fecha de Desembolso de la emisión).
- En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.
12. Representación de los valores
- Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de

Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: NA
14. Tipo de interés variable: La emisión devengará un tipo de interés nominal variable trimestralmente.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión, y que asciende al 0,90%.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal variable trimestralmente, la emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Periodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones, incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial y excluyendo la fecha de pago final.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor 01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro (“Pantalla Relevante”), a las 11 horas de Bruselas, de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo. (“Fecha de Determinación del Tipo de Interés”)

El tipo de interés nominal aplicable al primer periodo de devengo se determinará sumando 90 puntos básicos al Euribor a tres meses del 6 de mayo de 2009 (1,334%).

Si dicha página, no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante las páginas de información electrónica de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

(i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la Pantalla Relevante, se solicitará cotizaciones y se calculará la media aritmética redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima de punto porcentual más próxima al alza de los tipos ofrecidos por cuatro bancos de primer orden, que operen en la Zona Euro, para depósitos de plazo igual al establecido en el tipo utilizado como tipo de referencia, a las 11:00 a.m. (hora de Bruselas) en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.

(ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés se obtienen menos de cuatro cotizaciones y más de una, se determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

(iii) Si se obtiene únicamente una cotización, se determinará, el primer día del período de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por cuatro bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Bruselas), para préstamos a bancos europeos de primer orden para el plazo aplicable y por un importe representativo para una transacción.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia el mismo tipo de referencia aplicado durante el Periodo de devengo inmediato anterior.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Act /360

Las Fechas de Pago de los cupones serán los días 8 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, siendo la primera Fecha de Pago el 8 de agosto de 2009.

En el supuesto de que en una fecha de pago de intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil, excepto la fecha de pago del último cupón en la fecha de vencimiento, en cuyo caso, si coincide con un día inhábil, la fecha de pago será el día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente y no ajustado.

- | | | |
|-----|---|------------------------|
| 15. | Tipo de interés referenciado a un índice: | NA |
| 16. | Cupón Cero: | NA |
| 17. | Fecha de Amortización a vencimiento | 8 de noviembre de 2011 |

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la fecha de amortización final.

Cuando la fecha de amortización coincida con un día inhábil este se trasladará al día hábil inmediatamente anterior.

Modalidades de amortización parcial:

No aplicable.

- RATING

- | | | |
|-----|----------------------|---|
| 18. | Rating de la Emisión | Se ha recibido con fecha 23 de abril de 2009 el rating provisional de la emisión de Aaa otorgado por Moody's y con fecha 27 de abril de 2009 el rating provisional de AAA otorgado por Fitch Ratings, estando prevista la recepción de la calificación definitiva con posterioridad a la admisión a |
|-----|----------------------|---|

negociación de los Bonos.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- | | | |
|-----|--|---|
| 19. | Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión | Inversores cualificados (conforme a la Directiva 2003/71/CE). |
| 20. | Periodo de solicitudes de suscripción | Desde las 8:00 horas (C.E.T.) del 27 de abril de 2009 hasta las 14 horas (C.E.T.) de ese mismo día. |
| 21. | Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores | Discrecional |
| 22. | Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso | 8 de mayo de 2009. |
| 23. | Entidades Directoras | NA |
| 24. | Entidades Suscriptoras | Banco Espirito Santo de Inversión. |
| 25. | Entidades Coordinadoras | NA |
| 26. | Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez | N/A |
| 27. | Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores | No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, el Reino Unido, Italia y demás jurisdicciones aplicables. |
| 28. | Representación de los inversores | <p>Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Bonistas constituido para la Tercera Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General Del Estado.</p> <p>Se designa a D. Fulgencio López Martínez como Comisario provisional del Sindicato de Bonistas, quién ha aceptado el cargo.</p> |
| 29. | TAE, TIR para el tomador de los valores | TIR= 2,284%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado Euribor a tres meses del 6 de mayo de 2009 (1,334%) más el margen descrito en el apartado 14 del presente documento. Dicho Euribor a 3 meses se supone constante para toda la vida de la emisión. |
| 30. | Interés efectivo previsto para el emisor TIR | TIR= 3,295%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado Euribor a tres meses del 6 de mayo de 2009 (1,334%) más el margen |

descrito en el apartado 14 del presente documento. Dicho Euribor a 3 meses se supone constante para toda la vida de la emisión.

Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR = 6.340 euros

Comisión correspondiente al aval del Estado = 1.732.944 euros

Otros gastos de la emisión = 91.250 euros

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- | | | |
|-----|--|--|
| 31. | Agente de Pagos | CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA). |
| 32. | Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión | TARGET2 |
| 33. | Legislación Aplicable | Los Bonos se emiten de acuerdo con la ley española, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 211/1964, en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro Mercantil, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2008.
- c) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008.
- d) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2009.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Bonistas de la Tercera Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado" cuya dirección se fija a estos efectos en Avda. Oscar Esplá 37, 03007 Alicante.

Hasta la constitución del Sindicato de Bonistas, actuará como Comisario provisional del Sindicato D. Fulgencio López Martínez quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados mencionado anteriormente y que se adjunta como Anexo a las presentes Condiciones Finales.

IV. LÍMITES DEL PROGRAMA: Saldo disponible respecto del límite total aprobado por el Emisor

Se hace constar que la emisión que se formaliza en este documento por importe de 73.000.000 euros no agota el límite cuantitativo total de 5.000.000.000 euros acordado por el Consejo de Administración en sesión de 27 de junio de 2008, para el “Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados” registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de agosto de 2008, y que tras la presente emisión, el saldo disponible es de 2.209.800.000 euros

V. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007, que fue modificado por el acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008, y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 27 de junio de 2008, ratificado por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2009, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 6 de mayo de 2009

P.P

D. Francisco José Martínez García
Director General de Inversiones y Riesgos

D. Fulgencio López Martínez
En su propio nombre y derecho

ANEXO: Reglamento del Sindicato de Bonistas.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de la TERCERA EMISION DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Caja, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la Calle de San Fernando, 40.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten bonistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los bonistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los bonistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria.

Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado en el Folleto Informativo de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.